ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y LA PARROQUIA LA CATEDRAL ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA.

CONTRATO No	:	481-2021
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA	:	PARROQUIA LA CATEDRAL ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
NIT		832003567-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	MIGUEL ANTONIO DIAZ TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 6.769.060 DE TUNJA
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES DE MENSAJES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.720.000) M/CTE
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	ZIPAQUIRA 30 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos, SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.676 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretaria Jurídica, debidamente posesionada el día primero (1) del mes de enero de dos mil veinte (2020), mediante acta de posesión No. 3375, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la invitación SMIN-026-2021, procede a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA presentada por PARROQUIA LA CATEDRAL ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA con Nit. 832003567-6, representada legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO DIAZ TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.769.060 de Tunja, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES DE MENSAJES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Divulgación de quince (15) anuncios publicitarios (cuñas radiales) diarios de lunes a domingo de	1.800 anuncios.

		máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.		
3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Publicar en emisiones radiales locales, las cuñas con la información entregada por la Alcaldía de Zipaquirá, en las cantidades, espacios de tiempo y demás especificaciones indicadas en la ficha técnica, la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro contrato. 2. El contratista deberá dar emitir en su parrilla de programación diaria un total de 15 cuñas radiales diarias, con la información entregada por la Alcaldía de Zipaquirá. 3. Poner en conocimiento de la audiencia que sintoniza el espacio la información entregada por la Alcaldía de Zipaquirá. 4. Certificar la lectura de las cuñas radiales entregadas por la Alcaldía de Zipaquirá en las emisiones radiales. 5. Garantizar el rodaje de los anuncios publicitarios requeridos por la Entidad, permitiendo que la comunidad esté enterada de manera oportuna de la gestión adelantada por el Gobierno Municipal. 6. Permitir rotar o cambiar la publicidad radial, así como los contenidos de la misma en la medida en que se requiera actualizar la información dirigida a la comunidad. 7. Las cuñas o anuncios deben ser emitidas de lunes a domingo (1 cada hora) de tal forma que la comunidad cuente con información oportuna todos los días de la semana. 8. Apoyar con la grabación y edición del material publicitario cuando se requiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por la Asesora de Comunicaciones de la Administración Municipal. 9. Expedir certificación en la cual se haga constar la emisión de las cuñas a través de este medio radial. 10. El contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, adjuntando a ella informe con la relación detallada de cumplimiento del contrato. 11. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse. El contratista se obliga a presentar los Informes de ejecución del contrato de manera oportuna.			

13. Emitir en los horarios y días ofertados y establecidos, los mensajes institucionales que permitan mantener informada a la comunidad de la gestión del Gobierno Municipal.[1]
14. Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pertinente y en la prestación del servicio cumplir con los protocolos de Bioseguridad.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

<table>
<tr><td></td><td>15. Dar Cumplimiento a las obligaciones contractuales pertinentes y requeridas durante la época de aislamiento por la emergencia nacional en salud pública por el Covid 19 de los temas que el supervisor establezca de acuerdo al objeto contractual y a las obligaciones aquí contenidas.</td></tr>
<tr><td>4.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.</td></tr>
<tr><td>5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.</td></tr>
<tr><td>6. VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.720.000) M/CTE, Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Divulgación de quince (15) anuncios publicitarios (cuñas radiales) diarios de lunes a domingo de máximo treinta (30) segundos en una emisora local comunitaria.</td><td>1.800 ANUNCIOS</td><td>$ 5.400</td><td>N/A</td><td>$ 9.720.00</td></tr>
</table>
VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.720.000) M/CT.</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante Cuatro (4) pagos mensuales de acuerdo con el número de anuncios publicitarios realizados.

Para el pago el contratista deberá presentar:
• Factura y/o cuenta de cobro
• Informe de entrega de resultados de las pruebas realizadas.
• Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:
• Presentar informe de supervisión
• Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
• Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.</td></tr>
<tr><td>8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.
<table>
<tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th><th>VALOR APROPIAR</th></tr>
<tr><td>2021001359</td><td>09/08/2021</td><td>GI401132323010020
25899002623
010773572.3.2.02.02.008</td><td>SERVUCIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td><td>1101 ICLD-IMPUESTOS</td><td>$ 11.000.000</td><td>$ 9.720.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td></td><td>$ 9.720.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato será realizada por la Secretaria Privada del Despacho del Alcalde, MONICA LORENA ZAMBRANO MALAGON o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.</td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍAS</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Porcentaje o valores</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4 meses) más contados a partir de la aceptación de la oferta.
		Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
		Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
11. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener a El Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.			
12. CADUCIDAD	El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.			
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidad es y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.			
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal			

	pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
17. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de

	dicho Centro.
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

Atentamente,

SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretaria Jurídica